REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2023 00337** 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES:	SIRLEY PAULINNE CASTRO BERRIO Y OTROS
DEMANDADOS:	NUEVA EPS Y OTROS
PROVIDENCIA:	Sustanciación.
DECISIÓN	REQUIERE AL DEMANDANTE, AGREGA CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA

Se agrega contestación a la demanda presentada por el apoderado del demandado **NUEVA EPS S.**A. por intermedio de apoderado judicial; a la cual se le impartirá trámite en el momento procesal oportuno.

Los llamamientos en garantía realizados a IPS LABORATORIOS DE PATOLOGÍA Y CITOLOGÍA LAPCI Y A IPS PROMEDAN CLÍNICA FUNDADORES se resolverán en sus respectivos cuadernos.

En consecuencia, y en atención al poder otorgado se RECONOCE personería al abogado DR. LADISLAO MEDINA MORENO, portador de la T.P 26.480 del C.S. de la Judicatura y cédula de ciudadanía 19.229.045 bajo los efectos del poder a él conferido, conforme a los Artículos 74 y

siguientes del C. de G. del Proceso para que represente los intereses de la NUEVA EPS.

Por otro lado, y con relación a la suspensión del proceso solicitada por el apoderado del codemandado NUEVA EPS, en virtud de la toma de posesión ordenada por la superintendencia nacional de salud; se le hace saber al mismo que no se torna procedente su pedido, toda vez que; la notificación personal de la presente demanda se realizó con antelación a la orden de intervención y el contradictorio ya se encuentra integrado con la EPS en mención.

Sin embargo, se ordena al demandante para que, en el término de diez (10) contados a partir de la notificación por estados del presente auto, le dé cumplimiento a lo ordenado en el **ARTÍCULO 9.1.1.1.1** ***Toma de posesión y medidas preventivas*** de la ley 2555 de 2010 y notifique de personalmente al agente especial nombrado, del estado actual del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U EZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f54263535f917d1b5f95b0884c76bf95d9e51dfd9774ad7971efc52d387ef9**

Documento generado en 06/05/2024 10:23:01 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica